



H. Ayuntamiento del
Municipio de Durango
2004 - 2007



Gaceta

MUNICIPAL

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango • Estado de Durango

TOMO XXIV

Durango, Dgo., a 10 de Agosto de 2007

No. 183

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 6 DE JULIO DE 2007

RESOLUTIVO No. 10931	SE APRUEBA EL "REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO".....(Ver Gaceta No. 182)	
ACUERDO	QUE EMITE OPINIÓN RESPECTO A LAS 15 INICIATIVAS PARA LA REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE DURANGO QUE FUERON PRESENTADAS A ESTE H. AYUNTAMIENTO.....	PAG. 4
ACUERDO	QUE DISPENSA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES A LAS SEMANAS COMPRENDIDAS ENTRE EL 9 Y 20 DE JULIO DE 2005.....	PAG. 32
INFORME	QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL DE BLINDAJE POLÍTICO ELECTORAL.....	PAG. 33

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 27 DE JULIO DEL 2007

ACUERDO	QUE DECLARA RECINTO OFICIAL EL TEATRO RICARDO CASTRO DE ESTA CIUDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL H. AYUNTAMIENTO, DONDE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL RENDIRÁ SU TERCER INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2004-2007.....	PAG. 34
---------	---	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 6 DE JULIO DE 2007

RESOLUTIVO No. 10932	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A LA C. GABRIELA ELENA TORRES CAMPOS.....	PAG. 6
RESOLUTIVO No. 10933	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 147 AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.....	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 10934	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 464 AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 10935	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 509 AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 9

www.municipiodurango.gob.mx

RESOLUTIVO No. 10936	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 412 A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 10937	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA NO. 882 AL C. JOSÉ BLANCO BECERRA.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 10938	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO, PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL VAPOR Y BURRITOS A LA C. MARTHA PÉREZ RUIZ.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 10939	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE CERRAJERÍA AL C. JOSUE QUIÑONES TORRES.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 10940	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURRITOS Y HAMBURGUESAS A LA C. MANUELA ROJAS FAVELA.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 10941	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA EN VASOS AL C. RENATO ROMÁN PÉREZ.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 10942	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS DE LA TEMPORADA AL C. JOSÉ SORIANO GARCÍA.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 10943	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO, PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS BURRITOS Y REFRESCOS, AL EXTERIOR DEL HOSPITAL GENERAL DE DURANGO AL C. RAÚL MEZA RODRÍGUEZ.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 10944	QUE NIEGA INSTALAR CUBETAS PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. JOSÉ SALGADO ONTIVEROS.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 10945	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA DE BORREGO AL C. JESÚS MANUEL SILVA CASTRELLÓN.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 10946	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO, PARA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA DE BORREGO AL C. JOSÉ MARTÍNEZ AVALOS.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 10947	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA A LA C. GRACIELA BETANCOURT CISNEROS.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 10948	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS DE TEMPORADA Y ELOTE EN UNA CAMIONETA TIPO PICK-UP AL C. FRANCISCO JAVIER NEVAREZ.	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 10949	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO,AL C. JUAN COSME LÓPEZ DELGADO.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 10950	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ABARROTES EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MOISÉS MORQUECHO CARREÓN.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 10951	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS AL C. FELIPE BALVANEDA GAMIZ.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 10952	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CINTAS PARA CALZADO, CERILLOS, PILAS Y RASTRILLOS EN UN CARRITO DE MANERA AMBULANTE A LA C. MARÍA IRIS MARTÍNEZ COLIRIO.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 10953	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT-DOGS A LA C. HORTENCIA HERNÁNDEZ CRUZ	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 10954	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UNA CAMIONETA AL C. JUAN MANUEL SIMENTAL ALANÍS.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 10955	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN CARRITO MOVIBLE A LA C. CRISTINA RAMOS CARRERA.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 10956	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FLORES EN CUBETAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. SAMUEL TLATENCO XOLALPA.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 10957	QUE AUTORIZA LA VENTA DE MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. NORMA ROSALÍA SEGOVIA.....	PAG. 26

RESOLUTIVO No. 10958	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ARANZA AL C. ING. SALVADOR EDUARDO CHÁVEZ MOLINA, REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO CONSTRUCTOR SSSYC CHÁVEZ, S.A. DE C.V.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 10959	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO GERALDINE AL C. ING. SALVADOR EDUARDO CHÁVEZ MOLINA, REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO CONSTRUCTOR SSSYC CHÁVEZ, S.A. DE C.V.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 10960	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TOLEDO, AL C. ING. SALVADOR EDUARDO CHÁVEZ MOLINA, REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO CONSTRUCTOR SSSYC CHÁVEZ, S.A. DE C.V.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 10961	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO COLONIA NAVIOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL AL C. LOFTIN BURKE HAWARD MCCLAIN.....	PAG.30
RESOLUTIVO No. 10962	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO CIENEGUITAS Y CAJETAS DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL AL C. LOFTIN BURKE HAWARD MCCLAIN.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 10963	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN I DEL FRACCIONAMIENTO EL PINO Y LOS MIMBRES DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL AL C. LOFTIN BURKE HAWARD MCCLAIN.....	PAG. 32
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 27 DE JULIO DEL 2007	
RESOLUTIVO No. 10964	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 930 AL C. RUPERTO LOERA VILLARREAL.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 10965	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO O CORRECCIÓN DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 249 A LA C. LAURA BARRAGÁN MORALES.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 10966	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 252 A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 10967	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA Y VERDURA EN UNA CAMIONETA A LA C. MARÍA CONCEPCIÓN REYES HERNÁNDEZ.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 10968	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS PREPARADOS AL C. FLORENTINO GONZÁLEZ REGIS.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 10969	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE VERDURAS Y FRUTAS EN UNA TARIMA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MARIO ORTEGA DÁVILA.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 10970	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MOISÉS TOLENTINO REYES.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 10971	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. LORENA HERNÁNDEZ BAUTISTA.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 10972	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHACHARAS EN UNA TARIMA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA MONSERRAT VÁZQUEZ FLORES.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 10973	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AGUAS DE COCO Y FRUTAS DE TEMPORADA A LA C. ZENAI DA HERNÁNDEZ PACHECO.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 10974	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AGUAS DE COCO Y FRUTAS DE TEMPORADA AL C. JOSÉ CARLOS VELAZCO LEÓN.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 10975	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO MOVIBLE PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA, BURRITOS, GRINGAS, QUESADILLAS Y REFRESCOS AL C. VÍCTOR HUGO GODINA MARQUEZ.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 10976	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA, VERDURA Y SEMILLAS AL C. CIPRIANO VÁZQUEZ HERRERA.....	PAG. 43

RESOLUTIVO No. 10977	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURRITOS, GORDITAS, HAMBURGUESAS, HOT DOG Y REFRESCOS AL C. LORENZO ANTONIO VIDALES FRAYRE.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 10978	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL C. MIGUEL ANGEL RAMOS HERRERA.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 10979	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA HAMBURGUESAS AL C. FELIPE SALVADOR ALANÍS CENTENO.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 10980	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN REBANADAS Y AGUA FRESCA, EN UN TRICICLO AL C. EZEQUIEL DE LA CRUZ GARCÍA.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 10981	QUE AUTORIZA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO Y REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. OTHÓN FLORES CHÁVEZ.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 10982	QUE AUTORIZA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO Y REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR AL C. LUIS TAVIZÓN BLANCAS.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 10983	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ DE JESÚS VARGAS GARIBAY.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 10984	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ RAMÓN MARES NÁJERA.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 10985	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. DORA MARÍA TAVIZÓN BLANCAS.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 10986	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE MENUDO EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARÍA VICTORIA NÁJERA PÉREZ.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 10987	QUE AUTORIZA AL C. CARLOS ALEJANDRO ARMAS ARAUJO LA FUSIÓN EN LA PROPIEDAD UBICADA EN BLVD. FRANCISCO VILLA FRACCIÓN L-104 LETRAS A, B Y C DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 10988	QUE AUTORIZA A LOS CC. JAIME, JORGE, LEONEL, ENRIQUE, JULIETA Y YOLANDA TODOS DE APELLIDO NÚÑEZ DOMÍNGUEZ EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE COMERCIAL A HABITACIONAL, DE 27 LOTES UBICADOS EN LA CALLE MISIÓN DE SANTA TERESA DEL FRACCIONAMIENTO TRES MISIONES DE ESTA CIUDAD.....	PAG. 51

ACUERDO que emite opinión respecto a las 15 iniciativas para la reforma de diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango que fueron presentadas a este H. Ayuntamiento.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fueron turnadas para su estudio y dictamen iniciativas para la reforma de diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 130 del citado cuerpo legal, se manifiesta la opinión, con base en los siguientes

considerandos y haciendo suyas las argumentaciones vertidas por la Presidenta de esta Comisión, Lic. Luz Amalia Ibarra Gómez, Presidenta Municipal, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la H. LXIII Legislatura se sirvió dirigir a la Secretaría del Ayuntamiento de la Presidencia Municipal 15 (quince) iniciativas, sobre diversos tópicos, con el propósito de eliminar el rezago que presentaba el trabajo legislativo.

SEGUNDO.- En ese sentido las diversas áreas jurídicas del Gobierno Municipal procedieron a la revisión de cada una de esas iniciativas, lo que permite expresar la opinión respecto a cada una de ellas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión se permite presentar a la consideración de este H. Pleno, la siguiente:

ACUERDO

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 INCISO C) DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO Y ARTICULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se emite opinión respecto a las 15 (quince) iniciativas que fueron presentadas a este H. Ayuntamiento en los siguientes sentidos:

1.- Iniciativa presentada por el Diputado Blas Rafael Palacios Cordero, integrante del Partido de la Revolución Democrática, en la que solicita se reforme el párrafo tercero y se adicione un párrafo cuarto y quinto al artículo y se adicione una fracción III Bis al Artículo 55 de la Constitución Política del Estado. 11/12/02. (En contra)

2.- Iniciativa presentada por la diputada Yolanda de la Torre Valdez, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la que solicita reformas y adiciones a los Artículos 6 y 90 de la Constitución Política del Estado de Durango. 11/12/02 (A favor)

3.- Iniciativa presentada por los integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en la que solicitan se reforme el primer párrafo del Artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. (En contra)

4.- Iniciativa presentada por la diputada Yolanda de la Torre Valdez, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la que solicita se reforme el primer párrafo del Artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. 01/06/04 (A favor)

5.- Iniciativa presentada por el Diputado José Alfredo Salas Andrade, integrante del Partido Duranguense en que solicita se reforme el primer párrafo del Artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. 09/11/04 (En contra)

6.- Iniciativa presentada por el Diputado José Alfredo Salas Andrade, integrante del Partido Duranguense en que solicita reformas a los artículos 55 y 58 de la Constitución Política del Estado de Durango. 01/12/04 (En contra)

7.- Iniciativa presentada por el Diputado Jesús Edmundo Ravelo Duarte, en la que solicita reforma al Artículo 43 y reforma y adición al artículo 44, ambos de la Constitución Política del Estado de Durango. 01/12/04 (Abstención)

8.- Iniciativa presentada por el Diputado Jesús Edmundo Ravelo Duarte, en la que solicita se reforme y adicione el

Artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango. 26/04/05 (A favor)

9.- Iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la que solicitan reforma al Artículo 70 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango. 14/12/05 (En contra)

10.- Iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional que contiene reformas al Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango. 10/10/06 (En contra)

11.- Iniciativa presentada por el Diputado José Alfredo Salas Andrade, integrante del Partido Duranguense que contiene reforma a los Artículos 55 y 58 de la Constitución Política del Estado de Durango. 08/11/06 (Abstención)

12.- Iniciativa presentada por el Diputado José Alfredo Salas Andrade, integrante del Partido Duranguense que contiene reforma a la Constitución Política del Estado de Durango, para derogar el Artículo transitorio tercero vigente. 15/12/06 (A favor)

13.- Iniciativa presentada por la Diputada Lilia Velia Carranza García, Representante del Partido del Trabajo que contiene reforma y adición al Artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango. 15/12/06 (En contra)

14.- Iniciativa presentada por el diputado Rigoberto Flores Ochoa, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura mediante la cual solicita reforma a los artículos 116 en su primer párrafo, 118 en su primer párrafo y 119 en su primer párrafo de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. 13/06/06 (A favor)

15.- Iniciativa enviada por el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado en la que solicita se reformen los artículos 121 y 122 de la Constitución Política del Estado de Durango. (A favor)

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas alcohólicas, a la C. Gabriela Elena Torres Campos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Gabriela Elena Torres Campos, con domicilio para recibir notificaciones en calle Urrea No. 504 del Barrio de Tierra Blanca; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Gabriela Elena Torres Campos, de fecha 13 de junio de 2007, recibida ese mismo día, se refiere a: "la apertura de un minisuper con venta de vinos y licores, ubicado en calle Urrea No. 504 entre Ocampo y Lerdo en Barrio de Tierra Blanca con el nombre de mini super "Don Torres" (sic); en lo que a esta Comisión compete: solicita licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de mini súper, para quedar ubicada en calle Urrea No. 504 del Barrio de Tierra Blanca.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de mayo de 2007, se presentó al Pleno del Ayuntamiento dictamen cuyo proyecto de resolutive establece: "Primero.- No se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Gabriela Elena Torres Campos, para quedar ubicada en calle Urrea No. 504 del Barrio de Tierra Blanca por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.." Facultando tal negativa, en la facultad del Ayuntamiento en conceder las licencias de funcionamiento para los establecimientos de bebidas alcohólicas y determinar las áreas de venta y restricción como coadyuvante en el combate y prevención al alcoholismo, evitando en lo posible, el aumento de puntos de venta de embriagantes. Además, el lugar en que se solicitaba la licencia, contravenía lo dispuesto en la fracción I del Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO.- Que aún con lo anterior, nuevamente se giraron instrucciones a Trabajo Social auxiliar de la Comisión, para que realizara el estudio diagnóstico correspondiente, para tener conocimiento de la opinión de los vecinos con respecto a la venta de embriagantes en Urrea No. 504 del Barrio de Tierra Blanca, pues para la apertura del mini super, no existe objeción alguna, solo se necesita la constancia o declaración de apertura; pero lo referente a la licencia para la venta de bebidas alcohólicas que si es asunto que deba resolver esta Comisión y someterlo a consideración del Ayuntamiento, es materia de estudio y análisis del presente dictamen.

De la encuesta diagnóstico aplicada a los vecinos del lugar, el resultado fue el siguiente; consideran que la zona está saturada de venta de embriagantes; no está de acuerdo en que se otorgue el permiso para la venta de estas bebidas, opinan que prefieren evitar más problemas derivados del alto consumo de embriagantes.

CUARTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice. "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes de cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

SEXTO.- Que además de lo anterior y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad"; se concluye, que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del municipio de Durango y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues ésta, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos

de los casos el consumo, lleva a consecuencias de carácter delictivo, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la sociedad de Durango. Por lo anterior se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas viene a acrecentar el consumo y sus consecuencias, generando un perjuicio social.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10932

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas alcohólicas, a la C. Gabriela Elena Torres Campos; para quedar ubicada en calle Urrea No. 504 del Barrio de Tierra Blanca; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 147 al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 147, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., de fecha 05 de junio de 2007, recibida el pasado 12 de junio de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 147, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Río Remedios No. 1401 de la colonia Valle del Sur; para quedar ubicada en calle Juan Salazar L-1 M-1 de la colonia Ampliación Tlatelolco.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción III; del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión de Hacienda, para que realizara el estudio diagnóstico en la zona.

TERCERO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Que la zona en que se solicita la licencia, es habitacional, con viviendas aisladas y algunas deshabitadas, el lugar en que se pretende establecer la licencia, se trata de una ladrillera, es decir, no es un negocio con venta de abarrotes y/o productos de la canasta básica, como un mini super o abarrote; como se menciona, se cuenta con la venta de material para construcción, que son ladrillos, el lugar no está acondicionado para el giro de la licencia, por lo que se contraviene a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer

los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana".

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10933

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 147 para la venta de bebidas alcohólicas; en calle Juan Salazar L-1 M-1 de la colonia Ampliación Tlatelolco, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.-Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 464 al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 464, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 28 de mayo de 2007, recibida el pasado 6 de junio de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 464, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Chiapas No. 600 de la colonia Morga; para quedar ubicada en calle Hacienda Canutillo No. 100 del Fraccionamiento La Hacienda.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción III; del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión de Hacienda, para que realizara el estudio diagnóstico en la zona.

TERCERO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido

alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia, se ubica en zona habitacional, se trata de una miscelánea denominada "La Favorita", en la que se venden productos de la canasta básica y abarrotes; se procedió a levantar la encuesta correspondiente, con los vecinos del lugar, quienes en su mayoría manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, porque opinan que la venta de embriagantes facilita la alteración del orden y consideran que es preferible evitar problemas ya que no quieren que la zona se convierta en punto de venta a la que frecuenten personas que consumen bebidas alcohólicas, pues se alteraría la tranquilidad.

QUINTO.- Que en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad"; se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los vecinos del fraccionamiento La Hacienda y fraccionamiento Las Fuentes, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues ésta, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, que en muchos de los casos, lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud del ser humano.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10934

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 464 para la venta de bebidas alcohólicas; a calle Hacienda Canutillo No. 100 del Fraccionamiento La Hacienda, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.-Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 509 al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 509, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 08 de junio de 2007, recibida el pasado 13 de junio de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 509, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Atardecer L-10 y 11, del fraccionamiento Rinconada Sol; para quedar ubicada en avenida 20 de Noviembre No. 101 Pte., esquina con Zarco, de la zona centro.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción III; del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión de Hacienda, para que realizara el estudio diagnóstico en la zona.

TERCERO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social

y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Que la zona en que se solicita la licencia, es comercial, el lugar en que se pretende establecer está en fase de construcción, al momento de realizar el estudio diagnóstico, contaba con un 40% de avance, según el encargado de la obra; el lugar no está acondicionado para el giro de la licencia, por lo que se contraviene a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana".

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10935

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 509 para la venta de bebidas alcohólicas; en avenida 20 de Noviembre No. 101 Pte., esquina con Zarco, de la Zona Centro, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.-Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 412 a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelos en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 412, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelos en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 18 de junio de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 412, con giro de mini super, ubicada actualmente en bulevar Durango 101, del fraccionamiento Real del Mezquital, para quedar ubicada en calle Enrique Carrola Antuna No. 1910, de la colonia Agrícola 20 de Noviembre.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción III; del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión de Hacienda, para que realizara el estudio diagnóstico en la zona en que se pretende ubicar la licencia, y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que en el lugar en que se solicita el cambio de domicilio se encuentra al final de la calle Carrola Antuna, en área comercial, sobre vialidad principal, ahí se sitúa un local comercial, que funcionaba anteriormente como restaurante, sin acondicionamiento ni infraestructura del giro de la licencia, la cual se está solicitando el cambio, por lo que contraviene a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer

los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana". Además se checó el entorno del lugar y aproximadamente a 100 metros de distancia, se encuentra un punto de venta de embriagantes.

CUARTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10936

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 412 para la venta de bebidas alcohólicas; a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.-Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-

ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular de la licencia No. 882 al C. José Blanco Becerra.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Blanco Becerra, con domicilio para recibir notificaciones en carretera a La Flor Km. 7; petición referente al cambio de titular de la licencia No. 882, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. José Blanco Becerra, de fecha 14 de junio de 2007, recibida al día siguiente, se refiere a que "se autorice el cambio de propietario de la licencia No. 882: nombre actual: José Guereca Noriega. Cambia a nombre de: José Blanco Becerra" (sic), es decir el cambio de titular de la licencia No. 882, con giro de tienda de abarrotes, ubicada en carretera a La Flor Km 7, del poblado La Ferrería, cuyo titular es el C. José Guereca Noriega, para que quede a nombre del peticionario.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que el solicitante presta una copia fotostática de la cesión de derechos de la licencia No. 882, otorgada con fecha 2 de febrero de 2006, ante el Notario Público No. 4, Lic. Juan Francisco Herrera Arellano; el titular debió proceder de conformidad a lo establecido por el párrafo tercero del Artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: En el caso de las licencias de funcionamiento el titular de tales derechos podrá mediante declaración voluntaria, darlos por finiquito ante la Autoridad Municipal, para lo que deberá notificar al Módulo de Apertura dicha operación, por lo que el Ayuntamiento podrá otorgar a otro particular dicha licencia".

TERCERO.- Que lo anterior se deriva, en virtud de que el artículo citado con anterioridad establece en sus primeros párrafos: "ARTÍCULO 30.- Las licencias o permisos que expida la Autoridad Municipal son propiedad del Gobierno Municipal y podrá exigir su devolución en el momento que lo determine, respetando la garantía de debido proceso legal. Las licencias o permisos expedidas por la Dirección Municipal para la realización de actividades económicas serán nominativas, intransferibles e inembargables. En caso de que entre

particulares se transfieran los derechos de la licencia respectiva sin observar lo dispuesto por el presente artículo, la autoridad considerará como responsable solidario a la persona que se ostente como titular de la licencia de funcionamiento y de quien la ejerza en su nombre y podrá iniciar el procedimiento ordinario para la cancelación de la licencia o permiso".

CUARTO.- Que además de lo anterior, en el caso de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en sus artículos 111 y 112 establece: "ARTÍCULO 111.- Las licencias expedidas conforme al Reglamento, constituyen un acto personal e intransferible, que no otorga otros derechos adicionales al titular. Su aprovechamiento deberá efectuarse solamente por la persona física o moral a cuyo nombre se haya expedido, ya sea por sí o a través de sus dependientes, trabajadores, comisionistas o representantes legales. ARTÍCULO 112.- Si por algún acto de comercio se vendiere, traspasara, cediere o se enajenara de cualquier otra forma el establecimiento propiedad del titular de una licencia otorgada en los términos del Reglamento, ésta quedará cancelada y el nuevo propietario deberá iniciar el trámite para obtener su propia licencia".

QUINTO.- Que por lo anteriormente expuesto y de conformidad a los Artículos mencionados en los considerandos precedentes, se estima improcedente el cambio de titular de la licencia No. 882, para la venta de bebidas con contenido alcohólico al C. José Blanco Becerra.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10937

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de titular de la licencia No. 882 para la venta de bebidas con contenido alcohólicos al C. José Blanco Becerra, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo, para realizar la venta de tacos al vapor y burritos a la C. Martha Pérez Ruiz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Pérez Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de Cantos No. 315, en el fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martha Pérez Ruiz, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la venta de tacos al vapor y burritos, a ubicarlo en calle Fuente de Cantos No. 315, en el Fraccionamiento Las Fuentes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente. (Al exterior del domicilio).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, la cual es de doble sentido y cuatro carriles, y presenta demasiado flujo vehicular, por lo que la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para la solicitante y las personas que por ahí transitan. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10938

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Pérez Ruiz, instalar un triciclo, para realizar la venta de tacos al vapor y burritos, el cual pretendía ubicar en calle Fuente de Cantos No. 315, en el Fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la actividad de cerrajería al C. Josue Quiñones Torres.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Josue Quiñones Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Río de Janeiro No. 102, en el fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Josue Quiñones Torres, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x2.00 metros, para realizar la actividad de cerrajería, a ubicarlo en calle San Salvador entre Río de Janeiro y Boulevard Francisco Villa, en un horario de 09:00 a 20:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, la cual es de

doble sentido y doble carril, y presenta demasiado flujo vehicular, por lo que la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para el solicitante y las personas que por ahí transitan. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10939

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Josue Quiñones Torres, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x2.00 metros, para realizar la actividad de cerrajería, el cual pretendía ubicar en calle San Salvador entre Río de Janeiro y Boulevard Francisco Villa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos, burritos y hamburguesas a la C. Manuela Rojas Favela.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Manuela Rojas Favela, con

domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uruguay No. 306, en la colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Manuela Rojas Favela, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, para realizar la venta de tacos, burritos y hamburguesas, a ubicarlo en calle Uruguay No. 306, entre las calles de México y Francisco Villa de la colonia Francisco Zarco, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, diariamente. (Al exterior del domicilio).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, misma que es de doble carril, y presenta demasiado flujo vehicular, por lo que la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para la solicitante y las personas que por ahí transitan. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10940

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Manuela Rojas Favela, instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, para realizar la venta de tacos, burritos y hamburguesas, el cual

pretendía ubicar en calle Uruguay No. 306, entre las calles de México y Francisco Villa de la colonia Francisco Zarco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de fruta en vasos al C. Renato Román Pérez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Renato Román Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pedro Ávila Nevárez No. 118, en el fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Renato Román Pérez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (camioneta) con medidas de 2.50x2.00 metros, para realizar la venta de fruta en vasos, a ubicarlo en calle Belisario Domínguez y González de la Vega, en la colonia Insurgentes, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido, doble carril y es ruta del transporte público, presentando demasiado flujo vehicular, por lo que la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para el solicitante y las personas que por ahí transitan. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10941

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Renato Román Pérez, instalar un puesto semifijo (camioneta) con medidas de 2.50x2.00 metros, para realizar la venta de fruta en vasos, el cual pretendía ubicar en calle Belisario Domínguez y González de la Vega, en la colonia Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de frutas de la temporada al C. José Soriano García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Soriano García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mitla No. 526, en la colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Soriano García, solicita autorización para instalar un triciclo con medidas de .90x1.80 metros, para realizar la venta de frutas de la temporada, a ubicarlo frente a la puerta del Hospital General, por calle Saúcos entre 5 de Febrero y Avenida 20 de Noviembre, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, toda vez que la ubicación solicitada para la realización de dicha actividad, es un área con demasiado flujo peatonal y se encuentra dentro del área de la ciudad conocida como Centro Histórico, contraviniendo de esta manera a lo estipulado por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10942

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Soriano García, instalar un triciclo con medidas de .90x1.80 metros, para realizar la venta de frutas de la temporada varios, el cual pretendía ubicar frente a la puerta del Hospital General, por calle Saúcos entre 5 de Febrero y Avenida 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo, para realizar la venta de tacos burritos y refrescos, al exterior del Hospital General de Durango al C. Raúl Meza Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raúl Meza Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Prolongación Cuauhtemoc No. 1106, en la colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Raúl Meza Rodríguez, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la venta de tacos burritos y refrescos, a ubicarlo al exterior del Hospital General de Durango, en un horario de 07:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, toda vez que la ubicación solicitada para la realización de dicha actividad, es un área con demasiado flujo peatonal y se encuentra dentro del área de la ciudad conocida como Centro Histórico, contraviniendo de esta manera a lo estipulado por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10943

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raúl Meza Rodríguez, instalar un triciclo, para realizar la venta de tacos burritos y refrescos, a ubicarlo al exterior del Hospital General de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar cubetas para realizar la venta de alimentos preparados al C. José Salgado Ontiveros.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Salgado Ontiveros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Coyotes No. 810, en el fraccionamiento Provincial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Salgado Ontiveros, solicita autorización para instalar cubetas, con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en calle Blas Corral y Paloma, zona centro, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar las cubetas y realizar la actividad sobre la baqueta, lo cual ocasionaría la obstrucción del paso a las personas que por ahí transitan, y sería de mucho riesgo para el solicitante y dichas personas. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10944

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Salgado Ontiveros, instalar cubetas, con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, las cuales pretendía ubicar en calle Blas Corral y Paloma, zona centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo para realizar la venta de barbacoa de borrego al C. Jesús Manuel Silva Castrellón.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Manuel Silva Castrellón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Regato No. 506 sur, en Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Manuel Silva Castrellón, solicita autorización para instalar un puesto fijo con medidas de 2.00x4.00 metros, para realizar la venta de barbacoa de

borrego, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior esquina con calle Encino del Fraccionamiento SEDUE, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre un área de terracería, en una vialidad que es de doble sentido, doble carril y es ruta del transporte público, y presenta demasiado flujo vehicular, por lo que la instalación del puesto en el área, ocasionara obstrucción de visibilidad de los conductores. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10945

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Manuel Silva Castrellón, instalar un puesto fijo con medidas de 2.00x4.00 metros, para realizar la venta de barbacoa de borrego, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior esquina con calle Encino del Fraccionamiento SEDUE, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo, para realizar la venta de barbacoa de borrego al C. José Martínez Avalos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Martínez Avalos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle del Gavilán No. 203, en el fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Martínez Avalos, solicita autorización para instalar un puesto fijo con medidas de 2.00x4.00 metros, para realizar la venta de barbacoa de borrego, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior esquina con calle Encino del Fraccionamiento SEDUE, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido, cuatro carriles y es ruta del transporte público, y presenta demasiado flujo vehicular, por lo que la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para el solicitante y las personas que por ahí transitan. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10946

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Martínez Avalos, instalar un puesto fijo con medidas de 2.00x4.00 metros, para realizar la venta de barbacoa de borrego, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior esquina con calle Encino del Fraccionamiento SEDUE, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de comida preparada a la C. Graciela Betancourt Cisneros.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Graciela Betancourt Cisneros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Orquídea No. 111 de la Col. Las Flores de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Graciela Betancourt Cisneros, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.20 x 2.00 mts, para realizar la venta de comida preparada, a ubicarse en calle Miguel Castro Carrillo esquina con calle Gardenia de la Col. Las Flores, en un horario de 08:00 a 17:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un regular flujo de vehículos, y la instalación del puesto ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10947

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Graciela Betancourt Cisneros, instalar un puesto semifijo de 2.20 x 2.00 mts, para realizar la venta de comida preparada, a ubicarse en calle Miguel Castro Carrillo esquina con calle Gardenia de la Col. Las Flores, en un horario de 08:00 a 17:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas de temporada y elote en una camioneta tipo pick-up al C. Francisco Javier Nevarez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Victoria No. 103 de la Col. Morga de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco Javier Nevarez, solicita autorización para realizar la venta de frutas de temporada y elote, en una camioneta tipo pick-up, a ubicarse en calle Guadalupe Victoria esquina con Lázaro Cárdenas de la Col. López Portillo, en un horario de 08:00 a 20:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un regular número de vehículos, y su instalación en el área podría ocasionar la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10948

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Nevarez, realizar la venta de frutas de temporada y elote, en una camioneta tipo pick-up, a ubicarse en calle Guadalupe Victoria esquina con Lázaro Cárdenas de la Col. López Portillo, en un horario de 08:00 a 20:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de pollo asado al C. Juan Cosme López Delgado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Cosme López Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camelias esquina con calle Flor de Mayo de la Col. La Virgen de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Cosme López Delgado, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.20 x 1.70 mts, para realizar la venta de pollo asado, a ubicarse en calle Nelly Campobello y Jacarandas de la Col. La Virgen, en un horario de 09:00 a 18:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en un área verde, además de que su instalación en el área traería como consecuencia la obstrucción del paso peatonal del área. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10949

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Cosme López Delgado, instalar un puesto semifijo de 1.20 x 1.70 mts, para realizar la venta de pollo asado, a ubicarse en calle Nelly Campobello y Jacarandas de la Col. La Virgen, en un horario de 09:00 a 18:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de abarrotes en la vía pública al C. Moisés Morquecho Carreón.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Moisés Morquecho Carreón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Diamante L-5 M-136 de la Col. Laderas del Pedregal de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Moisés Morquecho Carreón, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50 x 2.50 mts, para realizar la venta de abarrotes, a ubicarse en el Campo de la Mayagoitia entre las calles de Begonias, Pascual de la Fuente y Manuel Díaz de la Col. Héctor Mayagoitia Domínguez, en un horario de 07:00 a 12:00 horas de domingo a miércoles.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende realizar dicha actividad en un espacio destinado para área verde (jardín público), por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: " No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10950

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Moisés Morquecho Carreón, instalar un puesto semifijo de 2.50 x 2.50 mts, para realizar la venta de abarrotes, a ubicarse en el campo de la Mayagoitia entre las calles de Begonias, Pascual de la Fuente y Manuel Díaz de la Col. Héctor Mayagoitia Domínguez, en un horario de 07:00 a 12:00 horas de domingo a miércoles.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de mariscos al C. Felipe Balvaneda Gamiz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Felipe Balvaneda Gamiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Parque de las Américas No. 213 de la Col. Armando del Castillo Franco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Felipe Balvaneda Gamiz, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00 x 1.60 mts, para realizar la venta de mariscos, a ubicarse en Prol. Libertad y Luis Donaldo Colosio del Fracc. La Forestal, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos y su instalación en el área, podría ocasionarla obstrucción del paso peatonal y vehicular del área. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10951

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Balvaneda Gamiz, instalar un puesto semifijo de 2.00 x 1.60 mts, para realizar la venta de mariscos, a ubicarse en Prol. Libertad y Luis Donaldo Colosio del Fracc. La Forestal, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cintas para calzado, cerillos, pilas y rastrillos en un carrito de manera ambulante a la C. María Iris Martínez Colirio.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Iris Martínez Colirio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2 de Octubre No. 127 de la Col. Juan Lira de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Iris Martínez Colirio, solicita autorización para realizar la venta de cintas para calzado, cerillos, pilas y rastrillos en un carrito de 1.00 x .50 mts, de manera ambulante por las calles de 5 de Febrero, Patoni, Pasteur y Juárez, en un horario de 10:00 a 20:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, lo anterior en virtud de que dicha actividad económica se realizaría por calles del Centro Histórico, contraviniendo de esta manera a lo establecido por el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10952

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Iris Martínez Colirio, realizar la venta de cintas para calzado, cerillos, pilas y rastrillos en un carrito de 1.00 x .50 mts, de manera ambulante por las calles de 5 de Febrero, Patoni, Pasteur y Juárez, en un horario de 10:00 a 20:00 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas y hot-dogs a la C. Hortencia Hernández Cruz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Hortencia Hernández Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Caoba No. 707 de la Col. Los Sauces de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Hortencia Hernández Cruz, solicita autorización para instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas y hot-dogs, a ubicarse en calle Francisco Fournier, entre las calles de Guadalupe Patoni y 5 de Febrero de la Col. Guillermina, en un horario de 18:00 a 01:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos y peatones, por lo que su ubicación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10953

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Hortencia Hernández Cruz, instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas y hot-dogs, a ubicarse en calle Francisco Fournier, entre las calles de Guadalupe Patoni y 5 de Febrero de la Col. Guillermina, en un horario de 18:00 a 01:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes en una camioneta al C. Juan Manuel Simental Alanís.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Simental Alanís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido del Ejido Felipe Angeles Dgo., quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Manuel Simental Alanís, solicita autorización para realizar la venta de elotes en una camioneta, a ubicarse en calle González de la Vega entre Blvd. Domingo Arrieta y Raul Madero (a un costado de Coppel), en un horario de 08:00 a 20:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos y peatones, por lo que su ubicación en dicha área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10954

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Simental Alanís, realizar la venta de elotes en una camioneta, a ubicarse en calle González de la Vega entre Blvd. Domingo Arrieta y Raul Madero (a un costado de Coppel), en un horario de 08:00 a 20:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un carrito movable a la C. Cristina Ramos Carrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Cristina Ramos Carrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Coyotes No.810 del Fracc. Provincial de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Cristina Ramos Carrera, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un carrito movable de 2.50 x 1.30 mts, a ubicarse en calle Hacienda de Coyotes al exterior del No. 810 del Fracc. Provincial, en un horario de 08:00 a 13:00horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un regular número de vehículos, por lo que su ubicación en dicha área podría ocasionar la obstrucción del paso peatonal y vehicular. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10955

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Cristina Ramos Carrera, realizar la venta de alimentos preparados en un carrito movable de 2.50 x 1.30 mts, a ubicarse en calle Hacienda de Coyotes al exterior del No. 810 del Fracc. Provincial, en un horario de 08:00 a 13:00horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de flores en cubetas en la vía pública al C. Samuel Tlatenco Xolalpa.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Samuel Tlatenco Xolalpa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Pino Suárez No. 2412 Ote. de la Col. Hipódromo de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Samuel Tlatenco Xolalpa, solicita autorización para realizar la venta de flores en cubetas, ocupando un espacio de 5.00 x 4.00 mts, a ubicarse en carretera a Parral Km 5.571 (a las afueras del Panteón El Sabino), en un horario de 08:00 a 20:00 horas los días sábados y domingos.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un gran número de vehículos, y su ubicación en el área, traería como consecuencia la obstrucción del paso peatonal y vehicular. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10956

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Samuel Tlatenco Xolalpa, realizar la venta de flores en cubetas, ocupando un espacio de 5.00 x 4.00 mts, a ubicarse en carretera a Parral Km 5.571 (a las afueras del Panteón El Sabino), en un horario de 08:00 a 20:00 horas los días sábados y domingos.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la venta de mariscos en un puesto semifijo a la C. Norma Rosalía Segovia.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Norma Rosalía Segovia Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Otinapa N° 306 en la colonia Santa María de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Norma Rosalía Segovia Luna, solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de .90x1.80 mts., a ubicarse en la Cuchilla que forman las calles de Encino y Alberto M. Alvarado en la colonia Santa María, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica en un área donde no ocasionaría obstrucción vehicular ni peatonal. Por lo tanto esta Comisión consideró procedente otorgar el permiso

solicitado ya que no contraviene lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: Hacemos del conocimiento de la interesada, que en el estudio que se realizó y en encuesta realizada con los vecinos del área, manifestaron su preocupación en lo referente al desperdicio (basura), por lo que le pedimos mantener limpias las áreas donde se realiza la limpieza y la venta del marisco.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10957

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Norma Rosalía Segovia Luna, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de .90x1.80 mts., a ubicarse en la Cuchilla que forman las calles de Encino y Alberto M. Alvarado en la colonia Santa María, en un horario de 10:00 a 15:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Aranza al C. Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina, Representante Legal del Grupo Constructor SSSYC Chávez, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4152/07, que contiene la petición del C. Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina, Representante Legal del Grupo Constructor SSSYC

Chávez, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Cerro Gordo No. 121 fraccionamiento Lomas del Parque de esta ciudad, quién solicita autorización para la urbanización y construcción del Fraccionamiento Aranza, que se ubica en el Ejido 15 de Octubre de la capital del Estado de Durango.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención el presente dictamen, sobre la base de los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha del 13 de junio del 2007 mediante Oficio No. 796/07 donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite dictamen de uso del suelo, y marca que el predio ubicado en el Sector 4 Zona B de esta ciudad, considerado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000, para uso habitacional unifamiliar de densidad media alta, por lo que el uso de suelo solicitado se autoriza.

SEGUNDO: Con fecha 22 de agosto del 2006 mediante Oficio No. DPL-XHH-436/06, el C. Ing. Juan Antonio Castaño Villarreal, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de Servicio Eléctrico para el Fraccionamiento Aranza de esta Ciudad.

TERCERO: Con fecha 15 de enero del 2007, mediante convenio con Aguas del Municipio el Director General el C. Ing. Víctor de la Barrera Frayre notifica la factibilidad afirmativa para los servicios de agua potable y alcantarillado, en el Fraccionamiento Aranza.

CUARTO: El solicitante acompaña los planos de lotificación; equipamiento de área verde; agua potable; drenaje; electrificación y alumbrado; topográfico, vialidad, arquitectónico, estructural.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción V, del artículo 11, faculta a los Ayuntamientos autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan.

SEGUNDO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130 establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

TERCERO.- Que el artículo No. 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10958

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Aranza, y que se ubica en el Ejido 15 de Octubre de la ciudad, al C. Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina, Representante Legal del Grupo Constructor SSSYC Chávez, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Que los derechos derivados de la autorización anterior conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido son los siguientes:

Supervisión de Urbanización:	\$ 42 615.46
Costo de la Licencia de Urbanización:	\$ 42 513.80
Total	\$ 85 129.26
Fianza 50% de 2 841 031.05 igual a	\$ 1 420 515.00

NOTA: La Licencia de construcción se tramitará de manera individual en la Dirección de Obras Públicas Municipales.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

CUARTO: El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en una fianza dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO: Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Geraldine al C. Ing. Salvador Eduardo Chávez

Molina, Representante Legal del Grupo Constructor SSSYC Chávez, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4151/07, que contiene la petición del C. Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina, Representante Legal del Grupo Constructor SSSYC Chávez, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Cerro Gordo No. 121 fraccionamiento Lomas del Parque de esta ciudad, quien solicita autorización para la urbanización y construcción del Fraccionamiento Geraldine, que se ubica en el Ejido 15 de Octubre de la capital del Estado de Durango.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención el presente dictamen, sobre la base de los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha del 13 de junio del 2007 mediante Oficio No. 797/07 donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite dictamen de uso del suelo y marca que el predio ubicado en el Sector 4 Zona B de esta ciudad, considerado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000, para uso habitacional unifamiliar de densidad media alta, por lo que el uso de suelo solicitado se autoriza.

SEGUNDO: Con fecha 22 de agosto del 2006 mediante Oficio No. DPL-XHH-437/06, el C. Ing. Juan Antonio Castaño Villarreal, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de Servicio Eléctrico para el Fraccionamiento Geraldine de esta Ciudad.

TERCERO: Con fecha 15 de enero del 2007, mediante convenio con Aguas del Municipio el Director General el C. Ing. Víctor de la Barrera Frayre notifica la factibilidad afirmativa para los servicios de agua potable y alcantarillado, en el Fraccionamiento Geraldine.

CUARTO: El solicitante acompaña los planos de lotificación; equipamiento de área verde; agua potable; drenaje; electrificación y alumbrado; topográfico, vialidad, arquitectónico, estructural.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción V, del artículo 11, faculta a los Ayuntamientos autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos

impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan.

SEGUNDO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130 establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

TERCERO.- Que el artículo No. 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10959

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Geraldine, que se ubica en el Ejido 15 de Octubre de la ciudad, al C. Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina, Representante Legal del Grupo Constructor SSSYC Chávez, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Que los derechos derivados de la autorización anterior conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido son los siguientes:

Supervisión de Urbanización:	\$ 62,041.95
Costo de la Licencia de Urbanización:	\$ 62,792.24
Total	\$ 124,834.19
Fianza 50% de 4 136 129.68 igual a	\$ 2,068,064.80

NOTA: La Licencia de construcción se tramitará de manera individual en la Dirección de Obras Públicas Municipales.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

CUARTO: El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en una fianza dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO: Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Toledo, al C. Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina, Representante Legal del Grupo Constructor SSSYC Chávez, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4153/07, que contiene la petición del C. Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina, Representante Legal del Grupo Constructor SSSYC Chávez, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Cerro Gordo No. 121 fraccionamiento Lomas del Parque de esta ciudad, quién solicita autorización para la urbanización y construcción del Fraccionamiento Toledo, que se ubica en el Ejido 15 de Octubre de la capital del Estado de Durango.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención el presente dictamen, sobre la base de los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha del 13 de junio del 2007 mediante Oficio No. 798/07 donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite dictamen de uso del suelo, y marca que el predio ubicado en el Sector 4 Zona B de esta ciudad, considerado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000, para uso habitacional unifamiliar de densidad media alta, por lo que el uso de suelo solicitado se autoriza.

SEGUNDO: Con fecha 22 de agosto del 2006 mediante Oficio No. DPL-XHH-438/06, el C. Ing. Juan Antonio Castaño Villarreal, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de Servicio Eléctrico para el Fraccionamiento Toledo de esta Ciudad.

TERCERO: Con fecha 15 de enero del 2007, mediante convenio con Aguas del Municipio el Director General el C. Ing. Víctor de la Barrera Frayre notifica la factibilidad afirmativa para

los servicios de agua potable y alcantarillado, en el Fraccionamiento Toledo.

CUARTO: El solicitante acompaña los planos de lotificación; equipamiento de área verde; agua potable; drenaje; electrificación y alumbrado; topográfico, vialidad, arquitectónico, estructural.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción V, del artículo 11, faculta a los Ayuntamientos autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan.

SEGUNDO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130 establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

TERCERO.- Que el artículo No. 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10960

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Toledo, que se ubica en el Ejido 15 de Octubre de la ciudad, al C. Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina, Representante Legal del Grupo Constructor SSSYC Chávez, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Que los derechos derivados de la autorización anterior conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido son los siguientes:

Supervisión de Urbanización:	\$ 26,689.40
Costo de la Licencia de Urbanización:	\$ 22,303.90
Total	\$ 48,993.28
Fianza 50% de 1799,293.23 igual a	\$ 899,646.60

NOTA: La Licencia de construcción se tramitará de manera individual en la Dirección de Obras Públicas Municipales.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive.

CUARTO: El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en una fianza dejará sin efecto el presente resolutive.

QUINTO: Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio rústico denominado Colonia Navios del municipio de la capital al C. Loftin Burke Haward McClain

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3981/07, que contiene la petición del C. Loftin Burke Haward McClain con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido en El Pilar de Zaragoza, quien solicita la subdivisión del predio rústico denominado Colonia Navios del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 03 de julio del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Loftin Burke Haward McClain para la subdivisión del predio rústico denominado Colonia Navios del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio rústico denominado Colonia Navios del municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 10961

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Loftin Burke Haward McClain, la subdivisión del predio rústico denominado Colonia Navios con una superficie original de 9-18-33.8162 hectáreas para subdividir A-1) 1-81-95.2321 hectáreas, A-2) 0-45-62.7298 hectáreas, A-3) 0-22-64.3698 hectáreas, A-4) 1-21-57.0362 hectáreas, A-5) 0-57-09.3110 hectáreas, A-6) 0-19-58.8093 hectáreas, A-7) 1-21-50.1387 hectáreas, A-8) 0-60-74.4358 hectáreas, A-9) 0-79-11.7099 hectáreas, A-10) 0-75-016472 hectáreas, y A-11) 0-42-77.1292 hectáreas ubicadas en el predio mencionado anteriormente del municipio de la capital. Con las siguientes restricciones que de no observarse queda sin efecto automáticamente el presente resolutivo: respetar entradas, salidas, caminos, usos y servidumbres que competen a la fracción segregada y a tramitar los permisos de urbanización y construcción que corresponda en caso de ser necesario, así mismo los lotes no deben ser menores a 1000 metros cuadrados.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio rústico denominado Cieneguitas y Cajetas del Municipio de la Capital al C. Loftin Burke Haward McClain.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4038/07, que contiene la petición del C. Loftin Burke Haward McClain con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido en El Pilar de Zaragoza, quien solicita la subdivisión del predio rústico denominado Cieneguitas y Cajetas del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 03 de julio del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Loftin Burke Haward McClain para la subdivisión del predio rústico denominado Cieneguitas y Cajetas del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los

Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio rústico denominado Cieneguitas y Cajetas del municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 10962

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Loftin Burke Haward McClain, la subdivisión del predio rústico denominado Cieneguitas y Cajetas con una superficie original de 8-06-38 hectáreas para subdividir A-1) 0-83-07.7551 hectáreas, A-2) 1-84-70.0689 hectáreas, A-3) 0-62-75.8728 hectáreas y A-4) 1-20-89.2527 hectáreas, ubicadas en el predio mencionado anteriormente del municipio de la capital. Con las siguientes restricciones que de no observarse queda sin efecto automáticamente el presente resolutivo: respetar entradas, salidas, caminos, usos y servidumbres que competen a la fracción segregada y a tramitar los permisos de urbanización y construcción que corresponda en caso de ser necesario, así mismo los lotes no deben ser menores a 1000 metros cuadrados.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión de la fracción I del Fraccionamiento El Pino y Los Mimbres del Municipio de la Capital al C. Loftin Burke Haward McClain

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3980/07, que contiene la petición del C. Loftin Burke Haward McClain con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido en El Pilar de Zaragoza, quien solicita la subdivisión de la fracción I del Fraccionamiento El Pino y Los Mimbres del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 03 de julio del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Loftin Burke Haward McClain para la subdivisión de la fracción I del Fraccionamiento El Pino y Los Mimbres del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión de la fracción I del Fraccionamiento El Pino y Los Mimbres del municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 10963

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Loftin Burke Haward McClain, la subdivisión de la fracción I del Fraccionamiento El Pino y Los Mimbres con una superficie original de 4-35-18.5286 hectáreas para subdividir A-1) 1-47-67.6880 hectáreas, A-2) 0-72-00.00 hectáreas, A-3) 0-72-74.1777 hectáreas y A-5) 0-33-58.7407 hectáreas, ubicadas en el predio mencionado anteriormente del municipio de la capital. Con las siguientes restricciones que de no observarse queda sin efecto automáticamente el presente resolutive: respetar entradas, salidas, caminos, usos y servidumbres que competen a la fracción segregada y a tramitar los permisos de urbanización y construcción que corresponda en caso de ser necesario, así mismo los lotes no deben ser menores a 1000 metros cuadrados.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispensa la realización de las sesiones correspondientes a las semanas comprendidas entre el 9 y 20 de julio de 2005.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos Coordinadores de las Fracciones Partidarias que integran el H. Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Honorable Pleno, la Propuesta de Acuerdo, consistente en la dispensa de la celebración de las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento, correspondientes a los días 13 y 20 de julio de 2007, por el periodo vacacional del personal administrativo, con base a los siguientes :

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 29, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligación para que este Ayuntamiento sesione ordinariamente cuando menos una vez por semana.

SEGUNDO.- En virtud de que las semanas comprendidas del 9 al 20 de julio de 2007, se programó el periodo vacacional del personal administrativo, no es posible la realización de las sesiones ordinarias del H. Ayuntamiento por el apoyo que reciben las comisiones y el trabajo de Cabildo en general por parte del personal.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de este H. Pleno la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se dispensa la realización de las sesiones correspondientes a las semanas comprendidas entre el 9 y 20 de julio de 2005, por el periodo vacacional del personal administrativo.

SEGUNDO.- Ante la necesidad de realizar diligencias y notificación de las diversas resoluciones administrativas, para dar cumplimiento a los términos establecidos en el artículo 127 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y artículo 64 del Código procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al Bando de Policía y Gobierno Durango, notificando las resoluciones administrativas, posteriores a la fecha en que se dictaron , se proceda habilitar los días del 9 al 20 de julio de 2007, para que los notificadores adscritos a la Secretaría Municipal, Camerino San Juan Fuentes y Raúl Canales Sarmiento, procedan a hacer del conocimiento de los interesados, los resolutive emitidos por el H. Ayuntamiento.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

INFORME que presenta la Comisión Especial de Blindaje Político Electoral..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión Especial de Blindaje Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, venimos a someter al conocimiento de este Honorable Cuerpo Colegiado un informe de resultados sobre los trabajos de esta Comisión, haciéndolo de la siguiente manera:

PRIMERO.- Que el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece como obligación de las Comisiones de Trabajo, en su fracción VI, el "Dar seguimiento a los acuerdos o resolutivos del Ayuntamiento para vigilar su cumplimiento y eficaz aplicación" y a su vez la fracción IX establece la obligación de "presentar informe semestral al Pleno del Ayuntamiento, acerca de las tareas realizadas".

SEGUNDO.- Que en su sesión pública ordinaria de fecha 16 de marzo de 2007, fueron aprobadas las reformas al Bando de Policía y Gobierno, mismas que en su artículo 140 B establecen la facultad del Presidente Municipal para integrar una Comisión Especial de Blindaje Político Electoral, la cual estará integrada de forma plural, en los términos de la legislación aplicable. Esa Comisión se constituirá en mesa receptora de quejas y denuncias a los puntos previstos en las disposiciones legales aplicables y en el acuerdo de blindaje que para el efecto se emita, proponiendo las sanciones a que haya lugar.

TERCERO.- Que en la misma sesión del Ayuntamiento se aprobó el "acuerdo para garantizar la observancia de la ley por los servidores públicos del municipio de Durango, con motivo del proceso electoral estatal 2007 y evitar el uso indebido de los recursos públicos a favor de cualquier partido político o candidato". Documento que en su artículo 5 prevé los compromisos del Gobierno Municipal con la legalidad durante el desarrollo del proceso electoral, y para ese efecto, se reitera la facultad del presidente para integrar la citada Comisión Especial de Blindaje Político Electoral.

CUARTO.- Que la citada Comisión, integrada en Sesión Pública Ordinaria de fecha 04 de mayo, una vez constituida por la Lic. Luz Amalia Ibarra Gómez, inició sus funciones, con la puntual participación de todos y cada uno de sus integrantes, así como de los regidores que tenían interés en dar seguimiento a los trabajos de esta Comisión.

QUINTO.- Que se desarrollaron un total de cinco sesiones ordinarias y una extraordinaria, en las cuales se desahogaron los puntos propuestos por los funcionarios de la administración, resaltando las medidas tomadas para hacer frente a las contingencias ambientales con pleno respeto al proceso electoral.

SEXTO.- Que el balance final de esta Comisión es de un total éxito en sus funciones, para lo cual coadyuvó la responsabilidad y honestidad de los funcionarios municipales, pero en especial, y debemos resaltarlo, por la disposición, sensibilidad política, inteligencia y honestidad que caracterizan a nuestra compañera Lic. Luz Amalia Ibarra Gómez, quien durante el tiempo que ejerció el cargo de Presidenta Municipal, cumplió su compromiso de vigilar el estricto cumplimiento a los acuerdos relacionados con el blindaje político electoral.

SEPTIMO.- Que una vez concluida la jornada electoral, las funciones de esta Comisión Especial de Blindaje Político Electoral se agotan, por lo que en la última sesión ordinaria se consideró disuelta, constituyendo este breve informe, el último acto de la misma.

OCTAVO.- Por su trascendencia se solicita la publicación del presente informe en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara recinto oficial el Teatro Ricardo Castro de esta Ciudad para la celebración de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, donde el C. Presidente Municipal rendirá su tercer informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal 2004-2007.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, me permito someter a la consideración de este H. Pleno, Propuesta de Acuerdo, con el propósito de declarar como Recinto Oficial del Ayuntamiento al Teatro Ricardo Castro, para llevar a cabo la celebración de la Sesión Solemne en donde habrá de rendirse el tercer informe sobre el estado que guarda la Administración Municipal 2004-2007, así como para convocar a la citada Sesión Solemne que habrá de celebrarse el día 27 de agosto del año en curso, en los términos de la normatividad vigente, en base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su Artículo 42, fracción V, como una facultad y obligación del Presidente Municipal "... Informar a la población en sesión pública solemne del Ayuntamiento, que debe celebrarse dentro de los últimos diez días del mes de agosto de cada año, respecto del estado que guarda la Administración Pública Municipal y del avance del Plan Municipal de Desarrollo y de los diversos programas municipales". De igual forma esta facultad y obligación del Presidente Municipal se encuentra consagrada en el Artículo 10 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y el artículo 20 fracción XII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La citada Ley, en su Artículo 31 señala que "...las sesiones del Ayuntamiento se efectuarán en el edificio que ocupe la Presidencia Municipal. Podrán llevarse a cabo en

lugar diferente cuando se presenten circunstancias que ameriten y así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión en donde se tome el acuerdo".

TERCERO.- Que el recinto donde se llevan a cabo las sesiones del Ayuntamiento, resulta insuficiente para llevar a cabo tan relevante acto, ya que se invitará, además de las autoridades, a todos los sectores que conforman la sociedad en nuestro municipio, por lo que es necesario declarar recinto oficial por esta ocasión, un lugar que cuenten con las características de logística, dimensión y comodidad apropiadas para los invitados y el buen desarrollo de esta sesión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este H. Pleno la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se declara recinto oficial el Teatro Ricardo Castro de esta ciudad para la celebración de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, donde el C. Presidente Municipal rendirá su tercer informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal 2004-2007.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que convoque a la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, en los términos que marca la normatividad aplicable.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 930 al C. Ruperto Loera Villarreal.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ruberto Loera Villarreal, con domicilio para recibir notificaciones en Privada Mascareñas No. 102; petición

referente al cambio de giro de la licencia No. 930, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Ruberto Loera Villarreal, de fecha 28 de mayo de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 930, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en domicilio conocido, carretera Matamoros-Mazatlán Km. 1007, con giro de restaurante con venta de cerveza, para quedar con giro de mini super con venta de cerveza, vinos y licores.

SEGUNDO.- Que en búsqueda de los acontecimientos de la licencia No. 930, se encontró que con fecha 26 de noviembre de 2004, esta Comisión presentó al Pleno del Ayuntamiento, dictamen cuyo proyecto de resolutive, establece: "El Honorable Ayuntamiento de Durango 2004-2007, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 930, para la venta de bebidas alcohólicas, para que quede como licencia de restaurante con venta de cerveza con horario de lunes a domingo de 8:00 a 22:00 y tienda de abarrotes de lunes a sábado de 8:00 a 22:00 y domingos de 8:00 a 17:00 horas; a la C. Teresita de Jesús Loera Villarreal, albacea testamentaria de los bienes del Sr. Ruperto Loera Soria; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

TERCERO.- Que dicho resolutive, fue aprobado en la sesión ordinaria de Cabildo y publicado en la Gaceta Municipal No. 135, Tomo XIX de fecha 10 de diciembre de 2004.

CUARTO.- Que en virtud de lo anterior, esta Comisión estima improcedente el cambio de giro que ahora se solicita, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, además el interesado carece de interés jurídico para solicitarlo, toda vez, que la albacea de los bienes del titular de la licencia No.930, es persona distinta al interesado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10964

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de giro de la licencia No. 930 para la venta de bebidas con contenido alcohólico; al C. Ruperto Loera Villarreal, por las razones y fundamentos

expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro o corrección de giro de la licencia No. 249 a la C. Laura Barragán Morales.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Laura Barragán Morales, con domicilio para recibir notificaciones en calle Valle de Súchil No. 113, del fraccionamiento Santa Teresa; petición a la corrección de giro de la licencia No. 249, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Laura Barragán Morales, de fecha 8 de mayo de 2007, se refiere a "que se autorice corregir en la patente No. 249 el giro que corresponde que es el de mini super con venta de cerveza, vinos y licores..."; solicita la corrección del giro de la licencia No. 249, para la venta de bebidas alcohólicas, en virtud de que la referida licencia, actualmente tiene el giro de tienda de abarrotes, para que quede con el giro de mini super.

SEGUNDO.- Que la petición de corrección del giro obedece, a que en el año de 1999, el Ayuntamiento autoriza el cambio de giro de la referida licencia, y a la fecha, conserva el giro de tienda de abarrotes, sin que en el documento que ampara la venta de bebidas alcohólicas, aparezca el giro autorizado en el año de 1999, razón por la cual, la solicitante y ahora titular de la licencia 249, solicita la corrección.

TERCERO.- Que para tener la certeza de lo expresado en su solicitud, la C. Barragán Morales, se buscaron referencias respecto al cambio de domicilio de la licencia No. 249; y efectivamente, mediante resolutivo No. 2839, de fecha 10 de diciembre de 1999, el Ayuntamiento 1998-2001, autoriza la

ampliación de giro de la licencia No. 231 (ahora 249), para quedar como mini super con venta de cerveza, vinos y licores.

CUARTO.- Que si bien es cierto la interesada manifiesta en su solicitud, que se han hecho todos los pagos a movimientos y refrendos de la licencia 249, no presenta copia de los recibos de pago correspondientes; por lo tanto, esta Comisión no tiene evidencia que los cambios autorizados en pasadas administraciones, surtieran los efectos que corresponden, pues no tienen a la vista el pago de derechos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10965

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de giro o corrección de giro de la licencia No. 249 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Laura Barragán Morales, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 252 a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km 8.5 área Sub Urbana, Cd. Industrial Durango; referente al cambio de domicilio de la licencia No. 252, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 18 de junio de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 252, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de licorería o expendio, ubicada actualmente en Blvd. de la Juventud L-2 de la colonia Del Maestro, para quedar ubicada en avenida Lázaro Cárdenas No.135, del fraccionamiento La Forestal.

SEGUNDO.- Que en los archivos de esta Comisión, se encontró que con fechas 24 de noviembre de 2006 y 26 de enero de 2007, se presentaron al Pleno del Ayuntamiento dictámenes que contienen Proyecto de Resolutivo que no autorizan el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 408 a Avenida Lázaro Cárdenas No. 135 del fraccionamiento La Forestal y con giro de licorería o expendio (si bien es cierto no se trata de una misma licencia, pero sí se trata del mismo domicilio en que se pretende ubicar la No.252); fundamentando tal negativa, en la inconveniencia que resulta, el dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, que no están de acuerdo en que se otorgue el permiso manifestando la saturación de venta de embriagantes en la zona, siendo uno de los fines del Gobierno Municipal, depositado en el Ayuntamiento lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en en sus fracciones I y XIII que a la letra dice. "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Además de que el local cae en el supuesto de la prohibición que se señala en el Artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO.-Que aún con lo anterior, de nueva cuenta se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el estudio diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia No. 252, para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Que a la fecha, las condiciones sociales y la opinión de los vecinos no ha cambiado, así mismo el local, continúa con comunicación hacia un taller mecánico; en base a la facultad del Ayuntamiento de regular los establecimientos dedicados al expendio bebidas con contenido alcohólico, determinando las áreas de restricción y venta y tomando en cuenta la opinión de los vecinos y la saturación de puntos de venta en la zona, se considera impropio el cambio de domicilio de licencias a Avenida Lázaro Cárdenas No.135 del fraccionamiento La Forestal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10966

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 252 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada y verdura en una camioneta a la C. María Concepción Reyes Hernández.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Concepción Reyes Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Milpillas No. 321 del Fracc. La Forestal de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Concepción Reyes Hernández, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada y verdura en una camioneta, ocupando un espacio de 2.00 x 3.00 mts, a ubicarse en Prol. Libertad y calle Miravalles del Fracc. La Forestal, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde

se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un gran número de vehículos y peatones, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10967

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Concepción Reyes Hernández, realizar la venta de fruta de temporada y verdura en una camioneta, ocupando un espacio de 2.00 x 3.00 mts, a ubicarse en Prol. Libertad y calle Miravalles del Fracc. La Forestal, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de mariscos preparados al C. Florentino González Regis.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Florentino González Regis, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arquitectos No. 202 de la Col. 16 de Septiembre de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Florentino González Regis, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3.00 x 1.80 mts, para realizar la venta de mariscos preparados, a ubicarse en Av. San Ignacio entre División Durango y Manolo Martínez del Fracc. San Ignacio, en un horario de 10:00 a 16:00 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un gran número de vehículos, y la instalación del puesto ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10968

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Florentino González Regis, instalar un puesto semifijo de 3.00 x 1.80 mts, para realizar la venta de mariscos preparados, a ubicarse en Av. San Ignacio entre División Durango y Manolo Martínez del Fracc. San

Ignacio, en un horario de 10:00 a 16:00 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de verduras y frutas en una tarima en la vía pública al C. Mario Ortega Dávila.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Ortega Dávila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Herrera No. 860-A (entre Prol. Hidalgo No. 808) de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Mario Ortega Dávila, solicita autorización para realizar la venta de verduras y frutas en una tarima, ocupando un espacio de 1.00 x 1.50 mts, a ubicarse frente al pasaje las Conchitas, por calle Baca Ortiz entre Pasteur y Ex campo Deportivo, en un horario de 11:00 a 18:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende realizar dicha actividad económica en el área de banqueta, por lo que su instalación en el lugar ocasionaría la obstrucción del paso peatonal, además de encontrarse dentro del área de la ciudad denominada Centro Histórico. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas

o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10969

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Ortega Dávila, realizar la venta de verduras y frutas en una tarima, ocupando un espacio de 1.00 x 1.50 mts, a ubicarse frente al pasaje las Conchitas, por calle Baca Ortiz entre Pasteur y Ex campo Deportivo, en un horario de 11:00 a 18:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Moisés Tolentino Reyes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Moisés Tolentino Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan de la Barrera No. 103 de la Col. Niños Héroes de esta ciudad, quien

solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Moisés Tolentino Reyes, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas, ubre, carne asada, burritos y refrescos, en un puesto semifijo de 2.20 x 2.80 x 2.20 mts, a ubicarse en calle Lázaro Cárdenas y Guadalupe Victoria No. 208 (exterior) de la Col. López Portillo, en un horario de 18:00 a 23:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un regular flujo de vehículos, y la instalación del puesto ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10970

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Moisés Tolentino Reyes, realizar la venta de tacos de tripitas, ubre, carne asada, burritos y refrescos, en un puesto semifijo de 2.20 x 2.80 x 2.20 mts, a ubicarse en calle Lázaro Cárdenas y Guadalupe Victoria No. 208 de la Col. López Portillo, en un horario de 18:00 a 23:00 horas de Lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING.

JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO
MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados a la C. Lorena Hernández Bautista..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Lorena Hernández Bautista, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1º de Mayo No. 122 de la Col. 8 de Septiembre de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Lorena Hernández Bautista, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00 x 3.00 mts, para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarse en calle Hilario Pérez de León esquina con calzada Domingo Arrieta de la Col. 8 de Septiembre, a un costado de la Escuela Libertad y Democracia, en un horario de 08:00 a 12:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en un área verde (jardín público), por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10971

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lorena Hernández Bautista, instalar un puesto semifijo de 2.00 x 3.00 mts, para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarse en calle Hilario Pérez de León esquina con calzada Domingo Arrieta, de la Col. 8 de Septiembre, en un horario de 08:00 a 12:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chacharas en una tarima en la vía pública a la C. María Monserrat Vázquez Flores.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Monserrat Vázquez Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benjamín Argumedo No. 100 de la Col. Villa de Guadalupe de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Monserrat Vázquez Flores, solicita autorización para realizar la venta de chacharas en una tarima de 1.50 x 1.50 mts, a ubicarse en calle Canoas frente al CREE de la Col. Silvestre Dorador, en un horario de 10:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende realizar dicha actividad económica en un área verde (jardín público), por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo

89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10972

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Monserrat Vázquez Flores, realizar la venta de chacharas en una tarima de 1.50 x 1.50 mts, a ubicarse en calle Canoas frente al CREE de la Col. Silvestre Dorador, en un horario de 10:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de aguas de coco y frutas de temporada a la C. Zenaida Hernández Pacheco.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Zenaida Hernández Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doroteo Arango No. 320 del Fracc. San Marcos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Zenaida Hernández Pacheco, solicita autorización para realizar la venta de aguas de coco y frutas de temporada en una tarima de 2.00 x 1.00 mts, a ubicarse en Av. Solidaridad y San Luis del Fracc. San Luis, en un horario de 10:00 a 16:00 horas de Miércoles a Lunes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un gran número de vehículos, y su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10973

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Zenaida Hernández Pacheco, realizar la venta de aguas de coco y frutas de temporada en una tarima de 2.00x 1.00 mts, a ubicarse en Av. Solidaridad y San Luis del Fracc. San Luis, en un horario de 10:00 a 16:00 horas de Miércoles a Lunes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de aguas de coco y frutas de temporada al C. José Carlos Velazco León.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por el C. José Carlos Velazco León , con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doroteo Arango No. 320 del Fracc. San Marcos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Carlos Velazco León , solicita autorización para realizar la venta de aguas de coco y frutas de temporada en una tarima de 2.00 x 1.00 mts, a ubicarse en calle 8 y Estroncio del Fracc. Bosques del Valle, en un horario de 10:00 a 16:00 horas de Miércoles a Lunes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un regular flujo de vehículos, y su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10974

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Carlos Velazco León , realizar la venta de aguas de coco y frutas de temporada en una tarima de 2.00 x 1.00 mts, a ubicarse en calle 8 y Estroncio del Fracc. Bosques del Valle, en un horario de 10:00 a 16:00 horas de Miércoles a Lunes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto movable para realizar la venta de tacos de asada, burritos, gringas, quesadillas y refrescos al C. Víctor Hugo Godina Marquez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Hugo Godina Marquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cobre No. 211, en el fraccionamiento Haciendas del Pedregal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Hugo Godina Marquez, solicita autorización para instalar un puesto movable (traila), con medidas de 1.80x2.50 metros, para realizar la venta de tacos de asada, burritos, gringas, quesadillas y refrescos, a ubicarlo en calle Zinc y Potasio, del fraccionamiento Haciendas del Pedregal, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, la cual es de doble sentido, doble carril, y es ruta del transporte público, y presenta demasiado flujo vehicular, y la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para el solicitante y las personas que por ahí transitan. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía

pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10975

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Hugo Godina Marquez, instalar un puesto movable (traila), con medidas de 1.80x2.50 metros, para realizar la venta de tacos de asada, burritos, gringas, quesadillas y refrescos, el cual pretendía ubicar en calle Zinc y Potasio, del fraccionamiento Haciendas del Pedregal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de fruta, verdura y semillas al C. Cipriano Vázquez Herrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Cipriano Vázquez Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Morelos No. 117-A, en la colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Cipriano Vázquez Herrera, solicita autorización para instalar un triciclo, con medidas de 1.50x1.00 metros, para realizar la venta de fruta, verdura y semillas, a ubicarlo en calle Baca Ortiz esquina con Excampo deportivo, en un horario de 10:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, toda vez que la ubicación solicitada para la realización de dicha actividad, es un área con demasiado flujo peatonal y vehicular, y se encuentra dentro del área de la ciudad conocida como Centro Histórico, contraviniendo de esta manera a lo estipulado por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10976

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Cipriano Vázquez Herrera, instalar un triciclo, con medidas de 1.50x1.00 metros, para realizar la venta de fruta, verdura y semillas, el cual pretendía ubicar en calle Baca Ortiz esquina con Excampo Deportivo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos, burritos, gorditas, hamburguesas, hot dog y refrescos al C. Lorenzo Antonio Vidales Frayre.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por el C. Lorenzo Antonio Vidales Frayre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Boulevard Plan de Agua Prieta no. 228, en la colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Lorenzo Antonio Vidales Frayre, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, para realizar la venta de tacos, burritos, gorditas, hamburguesas, hot dog y refrescos, a ubicarlo en calle Plan de Agua Prieta No. 228, en la colonia Emiliano Zapata, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo. (Al exterior de dicho domicilio).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, misma que es de doble sentido y cuatro carriles, presentando demasiado flujo vehicular, por lo que la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para el solicitante y las personas que por ahí transitan. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10977

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Lorenzo Antonio Vidales Frayre, instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, para realizar la venta de tacos, burritos, gorditas, hamburguesas, hotdog y refrescos, el cual pretendía ubicar en calle Plan de Agua Prieta No. 228, en la colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos al C. Miguel Angel Ramos Herrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Ramos Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García No. 503, en la colonia López Mateos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Miguel Angel Ramos Herrera, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de tacos, a ubicarlo en calle Jesús García y Boulevard Tecnológico, en la colonia Francisco Zarco (área de Terracería), en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre una vialidad principal, misma que es de doble sentido, doble carril, y es ruta del transporte público, y presenta demasiado flujo vehicular, y la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para el solicitante y las personas que por ahí transitan. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de

las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10978

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Ramos Herrera, instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de tacos, el cual pretendía ubicar en calle Jesús García y Boulevard Tecnológico, en la colonia Francisco Zarco (área de Terracería), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta hamburguesas al C. Felipe Salvador Alanís Centeno.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Felipe Salvador Alanís Centeno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 6 de Julio No. 205, en la colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Felipe Salvador Alanís Centeno, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de

2.00x1.00 metros, para realizar la venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Méndez Arceo y 6 de julio, en la colonia José Martí, en un horario de 20:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión para verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, misma que es doble sentido, por lo que presenta demasiado flujo vehicular, y la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para el solicitante y las personas que por ahí transitan. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10979

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Salvador Alanís Centeno, instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta hamburguesas, el cual pretendía ubicar en calle Méndez Arceo y 6 de julio, en la colonia José Martí, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en rebanadas y agua fresca, en un triciclo al C. Ezequiel De la Cruz García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ezequiel De la Cruz García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Las Granjas No. 114, en la colonia 9 de Julio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ezequiel De la Cruz García, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en rebanadas y agua fresca, en un triciclo con medidas de 1.50x1.50, de manera ambulante, por las calles de Bruno Martínez, 20 de Noviembre, Hidalgo, Negrete, Zarco y terminando en la Escuela Bruno Martínez, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, toda vez que la ubicación solicitada para la realización de dicha actividad, es un área con demasiado flujo peatonal y vehicular, y se encuentra dentro del área de la ciudad conocida como Centro Histórico, contraviniendo de esta manera a lo estipulado por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10980

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ezequiel De la Cruz García, realizar la venta de fruta de temporada en rebanadas y agua fresca, en un triciclo con medidas de 1.50x1.50, la cual pretendía realizar de manera ambulante, por las calles de Bruno Martínez, 20 de Noviembre, Hidalgo, Negrete, Zarco para terminar en la Escuela Bruno Martínez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza instalar un puesto semifijo y realizar la venta de alimentos preparados al C. Othón Flores Chávez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Othón Flores Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Barcena No. 736 Norte en Zona Centro esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Othón Flores Chávez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo y realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en carretera a Parral y calle Lorenzo Garza en el fraccionamiento San Ignacio, en un horario de 08:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez analizada y estudiada la solicitud en referencia, se pudo constatar que la comerciante pretende instalar el puesto y realizar actividad económica en un área donde no ocasionaría obstrucción peatonal ni vehicular, por tal motivo dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10981

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Othón Flores Chávez, instalar un puesto semifijo y realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en carretera a Parral y calle Lorenzo Garza en el

fraccionamiento San Ignacio, en un horario de 08:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza instalar un puesto semifijo y realizar la venta de tacos y burritos al vapor al C. Luis Tavizón Blancas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Tavizón Blancas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carlos León de la Peña No. 527 en Zona Centro esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Tavizón Blancas, solicita autorización para instalar un puesto semifijo y realizar la venta de tacos y burritos al vapor a ubicarse en Av. San Salvador casi esquina con el Blvd. Francisco Villa en el fraccionamiento Guadalupe, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez analizada y estudiada la solicitud en referencia, se pudo constatar que la comerciante pretende instalar el puesto y realizar actividad económica en un área donde no ocasionaría obstrucción peatonal ni vehicular, por tal motivo dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10982

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Luis Tavizón Blancas, instalar un puesto semifijo y realizar la venta de tacos y burritos al vapor a ubicarse en Av. San Salvador casi esquina con el Blvd. Francisco Villa en el fraccionamiento Guadalupe, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta alimentos preparados en un puesto semifijo al C. José de Jesús Vargas Garibay.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José de Jesús Vargas Garibay, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sastres No. 154 en el fraccionamiento Ciudad Industrial de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José de Jesús Vargas Garibay, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2mts., a ubicarlo en calle Cobalto entre Aluminio y Estaño en la Ciudad Industrial, en un horario de 07:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez analizada y estudiada la solicitud en referencia, se pudo constatar que la comerciante pretende

instalar el puesto y realizar actividad económica en un área donde no ocasionaría obstrucción peatonal ni vehicular, por tal motivo dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10983

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José de Jesús Vargas Garibay, realizar la venta realimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2mts., a ubicarlo en calle Cobalto entre Aluminio y Estaño en la Ciudad Industrial, en un horario de 07:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. José Ramón Mares Nájera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Ramón Mares Nájera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Felipe Pescador No. 1410 Pte., en Zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Ramón Mares Nájera, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarlo en calle Estroncio antes de llegar al Blvd. Francisco Villa en el fraccionamiento Bosques del Valle, en un horario de 15:00 a 05:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez analizada y estudiada la solicitud en referencia, se pudo constatar que la comerciante pretende instalar el puesto y realizar actividad económica en un área donde no ocasionaría obstrucción peatonal ni vehicular, por tal motivo dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Asimismo esta comisión acordó otorgarle un horario de 12:00 a 23:00 horas diariamente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10984

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Ramón Mares Nájera, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarlo en calle Estroncio antes de llegar al Blvd. Francisco Villa en el fraccionamiento Bosques del Valle, en un horario de 12:00 a 23:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un puesto semifijo al C. Dora María Tavizón Blancas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Dora María Tavizón Blancas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto Terrones Benítez No. 218, L-48 en Zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Dora María Tavizón Blancas, solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un puesto semifijo de 3x1.90 mts., a ubicarlo en Av. División Durango casi esquina con Blvd. Domingo Arrieta en el fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 09:00 a 12:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez analizada y estudiada la solicitud en referencia, se pudo constatar que la comerciante pretende instalar el puesto y realizar actividad económica en un área donde no ocasionaría obstrucción peatonal ni vehicular, por tal motivo dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10985

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Dora María Tavizón Blancas, realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un puesto semifijo de 3x1.90 mts., a ubicarlo en Av. División Durango casi esquina con Blvd. Domingo Arrieta en el fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 09:00 a 12:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de menudo en un puesto semifijo al C. María Victoria Nájera Pérez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Victoria Nájera Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Felipe Pescador No. 1410 Pte., en Zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Victoria Nájera Pérez, solicita permiso anual para realizar la venta de menudo en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarlo en calle Prof. Juan Nevarez, esquina con Felipe de Jesús Hernández en la colonia Ciénega, en un horario de 17:00 a 05:00 horas.

SEGUNDO: Una vez analizada y estudiada la solicitud en referencia, se pudo constatar que la comerciante pretende instalar el puesto y realizar actividad económica en un área donde no ocasionaría obstrucción peatonal ni vehicular, por tal motivo dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Asimismo esta comisión acordó otorgarle un horario de 17:00 a 03:00 horas diariamente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10986

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. María Victoria Nájera Pérez, permiso anual para realizar la venta de menudo en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarlo en calle Prof. Juan Nevarez, esquina con Felipe de Jesús Hernández en la colonia Ciénega, en un horario de 17:00 a 03:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Carlos Alejandro Armas Araujo la fusión en la propiedad ubicada en Blvd. Francisco Villa Fracción L-104 letras A, B y C de la colonia 20 de Noviembre, del municipio de la capital.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4114/07, que contiene la petición del C. Carlos Alejandro Armas Araujo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Francisco Villa Fracción L-104 letras A, B y C de la colonia 20 de Noviembre, quien solicita la fusión del predio ubicado en la dirección mencionada anteriormente, del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 24 de julio del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Carlos Alejandro Armas Araujo, para fusionar el predio ubicado en Blvd. Francisco Villa Fracción L-104 letras A, B y C de la colonia 20 de Noviembre.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la fusión del predio ubicado en Blvd. Francisco Villa Fracción L-104 letras A, B y C de la colonia 20 de Noviembre.

RESOLUTIVO No. 10987

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Carlos Alejandro Armas Araujo la fusión en 53,073.42 metros cuadrados en la propiedad ubicada en Blvd. Francisco Villa Fracción L-104 letras A, B y C de la colonia 20 de Noviembre, del municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los CC. Jaime, Jorge, Leonel, Enrique, Julieta y Yolanda todos de apellido Núñez Domínguez el cambio de uso de suelo de comercial a habitacional, de 27 Lotes ubicados en la calle Misión de Santa Teresa del fraccionamiento Tres Misiones de esta ciudad.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4078/07, que contiene la petición de los CC. Jaime, Jorge, Leonel, Enrique, Julieta y Yolanda todos de apellido Núñez Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en fraccionamiento Tres Misiones, quienes solicitan la modificación de uso de suelo de comercial a habitacional, de 27 Lotes ubicados en la calle Misión de Santa Teresa del fraccionamiento Tres Misiones de la ciudad de Durango del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 24 de julio del presente año se analizó y se aprobó la petición de los CC. Jaime, Jorge, Leonel, Enrique, Julieta y Yolanda todos de apellido Núñez Domínguez para modificar la especificación de uso de suelo de comercial a habitacional, de 27 Lotes ubicados en la calle Misión de Santa Teresa del fraccionamiento Tres Misiones de esta ciudad.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

CUARTO.- Artículo 115, a los ayuntamientos corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población en su territorio para este efecto se tendrá por zonificación:

- I. La delimitación del centro de población, la determinación de los aprovechamientos

predominantes en las distintas zonas y las sujetas a conservación, mejoramiento y crecimientos de los centros de población; y

- II. La reglamentación de usos, destinos y reservas a través de la zonificación del suelo correspondiente.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en el cambio de uso de suelo de comercial a habitacional, de 27 Lotes ubicados en la calle Misión de Santa Teresa del fraccionamiento Tres Misiones de esta ciudad.

RESOLUTIVO No. 10988

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a los CC. Jaime, Jorge, Leonel, Enrique, Julieta y Yolanda todos de apellido Núñez Domínguez el cambio de uso de suelo de comercial a habitacional, de 27 Lotes ubicados en la calle Misión de Santa Teresa del fraccionamiento Tres Misiones de esta ciudad.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio de 2007 (dos mil siete). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



Presidente Municipal
Ing. Jorge Herrera Delgado

Síndico
Enf. Maria Milan Franco
Primer Regidor
C. Claudio Mercado Renteria
Segundo Regidor
Lic. Marcia Hernández Ochoa
Tercer Regidor
C. Héctor Manuel Partida Romero
Cuarto Regidor
Ing. Carlos Hugo Velázquez Bueno
Quinto Regidor
Ing. José Domingo Flores Burciaga
Sexto Regidor
C. Gustavo Alvarez Peña
Séptimo Regidor
Lic. Ricardo Edmundo Karam Von Bertrab
Octavo Regidor
C. Julio Enrique Cabrera Magallanes
Noveno Regidor
C. Pilar Alfredo Arciniaga de la O
Décimo Regidor
Lic. Luz Amalia Ibarra Gómez
Décimo Primer Regidor
L.I. Magdalena Velásquez Andrade
Décimo Segundo Regidor
Lic. Brenda Liliana Sandoval Duarte
Décimo Tercer Regidor
C. Emilia Martha Leonor Elizondo Torres
Décimo Cuarto Regidor
T.S. María Ana Hernández de los Ríos
Décimo Quinto Regidor
C. Arturo Sotelo Macías
Décimo Sexto Regidor
M.V.Z. Arturo López Bueno
Décimo Séptimo Regidor
C. Leopoldo Vázquez
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Ing. Emiliano Hernández Camargo

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 147 de su Bando de Policía y GobierNo. Aparece el segundo viernes de cada mes. Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Ing. Emiliano Hernández Camargo
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Palacio Municipal Av. 20 de Noviembre
esquina con calle Victoria, Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.

